



OFI20-00017695

Bogotá D.C. jueves, 23 de julio de 2020

Ciudadano

ANÓNIMO

Sin información de contacto

Asunto: Denuncia. Traslada por la Contraloría General de República - Código 2020-185177-82111, No.2020EE0071626

De conformidad con el traslado de la petición de la Contraloría General de la República, mediante la cual pone de presente la denuncia interpuesta por un Ciudadano ANÓNIMO, se da respuesta en los siguientes términos:

HECHOS

“QUIERO PONER UNA DENUNCIA A LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN POR QUE SE NOMBRARON ESCOLTAS CON FIGURA DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN Y NO SE TUVIERON ENCUESTA A LOS REINCERTADOS QUE FUIMOS PREPARADOS Y QUE ADEMAS FUE INCLUIDO DENTRO DEL PROCESO DE PAZ, ESTOS NOMBRAMIENTOS FUERON A DEDO Y DESDE EL AÑO 2017”

RESPUESTA

En atención a la referencia, la Subdirección de Talento Humano de la Unidad Nacional de Protección – UNP, le informa que:

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 300 del 23 de febrero de 2017 *“por medio del cual se modifica la estructura de la Unidad Nacional de Protección-UNP”*, en el mencionado Decreto se crea la Subdirección Especializada en Seguridad y Protección, en cumplimiento del numeral 3.4.7.4.1, que dispone:

“Que en el punto 3.4.7.4.1 dentro del Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, se acordó crear una Subdirección al interior de la Unidad Nacional de Protección, especializada en la seguridad y protección, para las y los integrantes del nuevo partido o movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad legal, actividades y sedes, así como a las y los antiguos integrantes de las FARC-EP que se reincorporen a la vida civil y a las familias de todos los anteriores de acuerdo con el nivel de riesgo.

Que de conformidad con lo expuesto se requiere crear la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección en la estructura de la Unidad Nacional de Protección, con el fin de

Unidad Nacional de Protección

Conmutador 4269800

Dirección de Correspondencia: Carrera 63 # 14 – 97

Bogotá, Colombia.

www.unp.gov.co – correspondencia@unp.gov.co

SIG-FT-05 V3



adelantar las acciones para la protección material de los integrantes de la agrupación política, del nuevo partido o movimiento político que surja del tránsito de las FARC - EP a la actividad legal, actividades y sedes, así como para los antiguos integrantes de las FARC-EP que se reincorporen a la vida civil y a sus familias, en virtud de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 418 de 1997”.

De acuerdo con lo anterior, el artículo 1, del Decreto 300 del 23 de febrero de 2017, modifica el artículo 10 del Decreto 4065 de 2011, el cual quedará así:

"Artículo 10 Estructura. Para el ejercicio de las funciones establecidas, la Unidad Nacional de Protección - UNP tendrá la siguiente estructura

- 1. Consejo Directivo.*
- 2. Dirección General.*
 - 2.1. Oficina Asesora Jurídica.*
 - 2.2. Oficina Asesora de Planeación e Información.*
 - 2.3. Oficina de Control Interno.*
- 3. Secretaría General.*
- 4. Subdirección de Evaluación del Riesgo.*
- 5. Subdirección de Protección.*
- 6. Subdirección Especializada de Seguridad y Protección***
- 7. Subdirección de Talento Humano.*
- 8. Órganos de Asesoría y Coordinación.*
 - 8.1 Comisión de Personal.*
 - 8.2. Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno".*

Ahora bien, frente al personal que hará parte de los esquemas de seguridad de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección, estos esquemas de acuerdo con lo establecido en el Decreto 299 de 2017, estarán integrados por personal de confianza del movimiento político que resulta de la transición de las FARC-EP:

“Artículo 2.4.1.4.4. Esquemas de seguridad y protección. Los esquemas de seguridad y protección de la población objeto del presente Capítulo harán parte del cuerpo de seguridad y protección, tendrán en cuenta el enfoque de género para su conformación, serán de conformación mixta, integrados por personal de confianza del nuevo partido o movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad legal.”

Con el objetivo de garantizar el cumplimiento de lo acordado por el Gobierno Nacional y las FARC-EP, por medio del mencionado Decreto 299 de 2017, se crea la Mesa Técnica de Seguridad y Protección, la cual está integrada por:

“Artículo 2.4.1.4.5. Mesa Técnica de Seguridad y Protección. Créase la Mesa Técnica de Seguridad y Protección, la cual tendrá carácter permanente y estará integrada por:

- a) El Delegado Presidencial en la Instancia de Alto Nivel del Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política;*
- b) El Director de la Unidad Nacional de Protección;*



- c) El Subdirector de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección de la Unidad Nacional de Protección, quien ejercerá como Secretario de la Mesa Técnica;
- d) El Director de Derechos Humanos del Ministerio del Interior;
- e) Un delegado del Presidente de la República;
- f) Cinco delegados de las FARC-EP o del nuevo movimiento o partido político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal.

Parágrafo. Asistirán como invitados permanentes el o la representante de la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas en Colombia.

Así mismo podrán participar como invitados, con derecho a voz, las personas o entidades que los miembros de la Mesa Técnica consideren.”

Siguiendo el tema, es importante señalar que, a la referida Mesa Técnica de Seguridad y Protección, se le asignaron entre sus funciones, las que a continuación se relacionan:

“Artículo 2.4.1.4.6. Funciones de la Mesa Técnica de Seguridad y Protección:

- a) Desarrollar la estructura de la Subdirección Especializada de seguridad y Protección de la Unidad Nacional de Protección - UNP, conforme a lo acordado por el Gobierno nacional y las FARC-EP;
 - b) Identificar las necesidades en materia de recursos humanos, físicos y de presupuesto requeridos para la implementación del Plan Estratégico de Seguridad y Protección, de manera que se garanticen los derechos a la vida e integridad personal, a la libertad, a la movilidad y a la seguridad, de las personas objeto del programa de protección de que trata este capítulo;
- (...)”

De acuerdo con lo antes referido, es esta Subdirección Especializada de Seguridad y Protección, quien a través de su mesa técnica realiza una preselección de su personal y remite las respectivas hojas de vida con su visto bueno a la Subdirección de Talento Humano para que allí se realice el procedimiento reglamentario y posterior a ello los correspondientes nombramientos. Lo anterior con el objetivo de dar cumplimiento por parte de la Unidad Nacional de Protección, al compromiso establecido en el artículo 1° del Decreto 4912 de 2011, como garante del programa de Prevención y Protección, que dispone:

“Objeto. Organizar el Programa de Prevención y Protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de personas, grupos y comunidades que se encuentran en situación de riesgo extraordinario o extremo como consecuencia directa del ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias, o en razón del ejercicio de su cargo, en cabeza de la Unidad Nacional de Protección, la Policía Nacional y el Ministerio del Interior”.

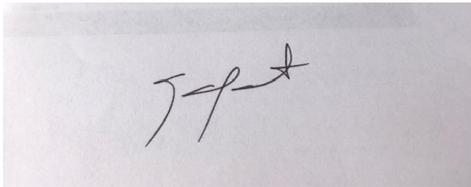
Teniendo en consideración lo planteado, es claro que el procedimiento de selección y nombramiento del personal de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección se lleva a cabo en cumplimiento de lo establecido en la normatividad que regula el tema, y en procura de la seguridad y protección debida a los y las integrantes del nuevo movimiento o partido políticos

Unidad Nacional de Protección
Conmutador 4269800
Dirección de Correspondencia: Carrera 63 # 14 – 97
Bogotá, Colombia.
www.unp.gov.co – correspondencia@unp.gov.co
SGI-FT-05 V3



surgido del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal, finalidad principal de la mencionada Subdirección. Además de ello, resulta incongruente lo manifestado por el denunciante anónimo, teniendo en cuenta que el criterio fundamental, como ya se dijo, para llevar a cabo dichos nombramientos es que el personal haga parte del círculo de confianza de este movimiento político, lo cual por sí mismo, prioriza a los antiguos integrantes de las FARC-EP que se reincorporen a la vida civil y a sus familias.

Cordialmente,



ERLY PATRICIA GARCÍA VELANDIA
Subdirectora de Talento Humano

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Sandra Dorelly Salazar Giraldo		
Revisó	Sandra Acevedo Molano		
Aprobó	Ery Patricia García Velandia		

Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.